BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 126, fecha: lunes, 05 de Julio de 2021

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 06/20211 — BOP-GU-2021 - 2076

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023 — BOP-GU-2021 - 2077

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

LICENCIA ACTIVIDAD RESTAURANTE CON REPARTO A DOMICILIO — BOP-GU-2021 - 2078

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE ALOVERA, SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DE OCIO 2021 — BOP-GU-2021 - 2079

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 02/2021 — BOP-GU-2021 - 2080

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03/2021 — BOP-GU-2021 - 2081

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DUEÑAS

ANUNCIO DEFINITIVO ORDENANZAS CEMENTERIO BOP-GU-2021 - 2082

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, DERIVADA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA OCASIONADA POR EL COVID-19 DESTINADAS A EMPRESAS TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA BOP-GU-2021 - 2083

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

EDICTO APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2020 BOP-GU-2021 - 2084

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2021 BOP-GU-2021 - 2085

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA BOP-GU-2021 - 2086

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR TRABAJOS REALIZADOS CON MEDIOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS BOP-GU-2021 - 2087

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE PERSONAL DE LA ALCALDESA EN EL NÚCLEO DE VALDELAMENDRAS BOP-GU-2021 - 2088

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

CUENTA GENERAL 2020 BOP-GU-2021 - 2089

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 01/2021 BOP-GU-2021 - 2090

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2021 BOP-GU-2021 - 2091

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

INFORMACIÓN PÚBLICA ALTERACIÓN CALIFICACIÓN JURÍDICA DE BIENES BOP-GU-2021 - 2092

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 06/20211

2076

El Pleno del Ayuntamiento de Albares en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos 06/2021 al Presupuesto 2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://albares.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albares, a 1 de julio de 2021. El Alcalde-Presidente, Francisco Tomás Pezuela Gutiérrez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

2077

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA
2021-2013, modificación junio 2021

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alovera en sesión celebrada el día 24 de junio de 2021, ha aprobado la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento.

Modificaciones realizadas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alovera 2021-2023:

- creación de subvención destinada a deportistas de Alovera con licencia federativa
- creación de subvención 2021 a autónomos y microempresas de Alovera para paliar los efectos de la crisis Covid19
- creación de subvención nominativa 2021 a la Banda de Música
- eliminación de la previsión de subvenciones 2021 a peñas de Alovera
- modificación de la previsión de subvenciones 2021 a entidades sin ánimo de lucro con disminución en 2021 y aumento en 2022 y 2023

El texto íntegro del Plan puede consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alovera https://alovera.sedelectronica.es/transparency/

Alovera, a 29 de junio de 2021. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

LICENCIA ACTIVIDAD RESTAURANTE CON REPARTO A DOMICILIO

2078

Por parte de NIE Y2071214D, se ha solicitado licencia de actividad para RESTAURANTE CON REPARTO A DOMICILIO en local situado en CALLE CAÑADA REAL, 18 LOCAL A con Referencia Catastral 9142219VK7994S0006EO de esta localidad.

En cumplimiento con la normativa vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales de Urbanismo, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alovera, 1 de julio de 2021. La Alcaldesa, Maria Purificación Tortuero Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE ALOVERA, SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DE OCIO 2021

2079

Texto ES: BDNS(Identif.): 572739

Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alovera, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas a las asociaciones del municipio de Alovera, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades sociales, culturales y de ocio 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo pue de consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index).

Primero.- Objeto

1. Actividades de utilidad o interés social, realizadas por asociaciones del municipio, cuya finalidad sea el impulso de la actividad cultural y artística de interés general con el fin de apoyar y difundir la cultura en sus variadas manifestaciones así como las actividades de ocio y tiempo libre, fomentando el asociacionismo y la participación ciudadana.

El importe de la subvención será aplicable a los gastos generados directamente en la realización de las actividades para las que se concede la misma.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 16 de noviembre de 2020 y el 15 de noviembre de 2021.

En concreto, serán los derivados de las actividades realizadas por la asociación cuya finalidad sea la promoción y difusión de la cultura, actividades sociales y de ocio, así como gastos derivados de la adquisición de material para la realización de dichas actividades, además de los gastos de profesorado para aquellas asociaciones en las que sean imprescindible los mismos para su funcionamiento.

Segundo.- Bases reguladoras

La concesión de estas subvenciones se enmarca dentro las bases reguladoras que han de regir la convocatoria pública de subvenciones destinadas a las asociaciones del municipio de Alovera, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades sociales, culturales y de ocio, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2019 (BOP de Guadalajara núm. 126 de 05/07/2019), modificadas por acuerdo del Pleno en sesión de 26 de abril de 2021 (BOP Guadalajara núm. 118 de 23/06/2021).

Tercero.- Cuantía de la ayuda

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, se imputarán a la aplicación presupuestaria 231 48200 “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro” cuyo importe asciende a 4.000,00 euros.

2. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona. Serán en todo caso incompatibles con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alovera para el mismo fin.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurrido un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como página web, que tendrá lugar una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Alovera, 29 de junio de 2021. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 02/2021

2080

SUMARIO

Con la aprobación del decreto de Incorporación de Crédito 85/2021 de fecha de 07 de junio de 2.021 del Ayuntamiento de Anguita por el que se aprueba inicialmente el expediente 29/2021 de modificación de créditos 02/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.Que, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el decreto de Incorporación de Crédito 85/2021 de fecha de 07 de junio de 2.021 del Ayuntamiento de Anguita

TEXTO

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 23.595 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Part.	Cap.				
609.00	VI	Arreglo y Acondicionamiento de la piscina municipal de Anguita	0,00	23.595	23.595
		TOTAL	0,00	23.595	23.595

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real

Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Anguita a 01 dejulio de 2021. Fdo. El Alcalde. Santos Ballesteros Medina

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03/2021

2081

SUMARIO

Con la aprobación del decreto de Incorporación de Crédito 86/2021 de fecha de 08 de junio de 2.021 del Ayuntamiento de Anguita por el que se aprueba inicialmente el expediente 30/2021 de modificación de créditos 03/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.Que, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el decreto de Incorporación de Crédito 86/2021 de fecha de 08 de junio de 2.021 del Ayuntamiento de Anguita.

TEXTO

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 48.400 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Part.	Cap.				
920	II	Aprobación de Plan de Delimitación de Suelo Urbano	0,00	48.400	48.400
		TOTAL	0,00	48.400	48.400

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Anguita a 01 de julio de 2021. Fdo. El Alcalde. Santos Ballesteros Medina

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DUEÑAS

ANUNCIO DEFINITIVO ORDENANZAS CEMENTERIO

2082

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de de LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Secretaria, de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de de LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL con la redacción que a continuación se recoge:

…”ART. 6: CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1º. Asignación de sepultura, nichos y columbarios:

a. MIL EUROS //1000.-€// POR INHUMACIÓN"...

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de GUADALAJARA en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Campillo de Dueñas a 22 de junio de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Arturo Martínez Herranz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, DERIVADA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA OCASIONADA POR EL COVID-19 DESTINADAS A EMPRESAS TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

2083

BNDS: 572640

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto paliar las consecuencias provocadas por el COVID-19 en el municipio de Guadalajara, en los sectores de actividad cuyos epígrafes de IAE están recogidos en la base quinta

Segundo. - Régimen jurídico

Las ayudas previstas en esta convocatoria se regirán además de por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y disposiciones concordantes de aplicación, en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2020 y la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos autónomos (BOP de la Provincia de Guadalajara n.º 32, de 14 de marzo de 2016).

Tercero. - Cuantía presupuestaria

El importe total destinado a estas subvenciones es de 75.000,00 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 432.0.479.00

Cuarto. - Plazos y Solicitudes

Las solicitudes se tramitarán, utilizando la sede electrónica https://www.guadalajara.es/es/tramites/sede-electronica, adjuntando cada uno de los anexos y la documentación requerida.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Guadalajara del extracto de la presente convocatoria.

Solo podrá presentarse una solicitud por cada empresa, independientemente de los epígrafes en que se halle de alta.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro Municipal de forma electrónica a través de la sede electrónica municipal, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la convocatoria, mediante instancia normalizada (anexo 1) formalizada comprensiva de los siguientes datos:

- Datos de la actividad: titular, localización y epígrafe del IAE.

Número de empleados en la actividad a fecha de publicación de la convocatoria, incluida la plantilla que, de forma parcial o total, permanezca en situación de ERTE, distinguiendo:

- Personal de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos ó mutualidad profesional.
- Personal de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente su consentimiento para la obtención de dicha información, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente. Se realizará de oficio la comprobación de que no tienen deudas con la Hacienda Municipal.

Documentación a acompañar:

- Solicitud conforme al anexo 1

- Documentación acreditativa de la representación.

- Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de publicación de la convocatoria, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a dicha fecha, incluida la plantilla que, de forma parcial o total, permanezca en situación de ERTE.

- Ficha de Tercero, según modelo 1028.

Quinto. - Beneficiarios y requisitos.

Podrán tener la condición de beneficiarios los autónomos, comunidades de bienes, cooperativas y sociedades que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por persona o entidad que cuente con, al menos, 10 trabajadores y cuyo volumen anual de ingresos no exceda de 10 millones de euros.

- Que su plantilla sea inferior a las 50 personas empleadas.
- La empresa deberá estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al menos desde el 01/01/2021, en el municipio de Guadalajara, incluidos los barrios anexionados y tener actividad mercantil encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes empresariales del Impuesto de Actividades Económicas:
- 671, 672, 673 y 675: Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares.
- 676: Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- 677: Otros servicios de alimentación propios de la restauración.
- 681, 682, 683 y 684: Servicios de hospedaje en hoteles, moteles, pensiones, fondas, casas de huéspedes y hoteles apartamentos.
- 755: Agencias de viaje.
- 965: Espectáculos (excepto cine y deportes)
- 968: Espectáculos deportivos.
- Epígrafe 969.1 Salas de baile y discotecas.

En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes de IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los grupos y/o epígrafes subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad. Este requisito podrá ser comprobados de oficio por el ayuntamiento a través de las inspecciones a los establecimientos.

- Que no concurra ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con el Ayuntamiento de Guadalajara, y en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- No haber sido sancionado con carácter firme, por infracción grave o muy grave en materia de prevención de riesgos o de derechos de los trabajadores, en el último año, desde la publicación de la presente convocatoria.
- No haber sido sancionado con carácter firme, en el ejercicio de la actividad empresarial, en dos ocasiones o más, por infracciones derivadas de incumplimientos de las medidas impuestas para el control de la crisis sanitaria COVID-19.

Cuando el solicitante no se hallase al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social o fuese deudor en período ejecutivo de la Hacienda municipal por concepto tributario, será requerido para que en el plazo de diez días hábiles acredite haber subsanado esta situación a efectos de obtener la condición de beneficiario de la ayuda.

Sexto. - Subvención e importe de las ayudas.

La concesión de la subvención se determinará por concurrencia competitiva,

realizando una prelación entre las solicitudes presentadas con el objeto de adjudicar la ayuda, dentro del crédito disponible, aplicando los criterios de baremación que se detallan a continuación:

La ayuda individual, que ascenderá como máximo a 6.000,00 euros por entidad solicitante, se configurará atendiendo a los siguientes criterios

- Modulo básico: Se asignará un importe fijo de 1.000 € por entidad solicitante.
- Modulo variable: La cuantía económica definitiva se calculará en función de los puntos obtenidos en el proceso de baremación, otorgando a cada punto obtenido, el resultado del cociente entre el importe total de la convocatoria una vez deducidas las cuantías mínimas a que se refiere el módulo básico y el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes, siempre teniendo en cuenta el límite máximo definido para la ayuda individual.

Séptimo. - Procedimiento de concesión y resolución.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2020, mediante concurrencia y evaluación individualizada.

El órgano instructor del procedimiento será la el concejal con competencias en materia de Turismo, que podrá dirigirse a los solicitantes interesados y realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.

Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y formulará propuesta de resolución provisional a un órgano colegiado, compuesto de un Presidente, que será el Alcalde o Concejal que corresponda según el régimen de delegaciones que en cada caso se establezca; un número de vocales no inferior a dos, designados entre personal funcionario o laboral de la corporación, y un Secretario, que será el funcionario que tenga atribuida la función de fe pública, en los términos señalados en la normativa de régimen local, o funcionario en quien delegue.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía con competencias en materia de Turismo.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de tres meses contados desde la presentación de la solicitud de subvención.

Octavo. - Publicidad

El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base Nacional de Subvenciones y en la web municipal www.guadalajara.es; asimismo, se publicará el extracto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara a 29 de junio de 2021. D. Fernando Parlorio de Andrés. Concejal Delegado

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

EDICTO APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2020

2084

D. Juan Manuel Moral Calvete, Alcalde del Ayuntamiento de Horche (Guadalajara)

HAGO SABER: Que se halla expuesta al público en la sede del Ayuntamiento, la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2.020, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo informe, antes de someterse al Pleno del Ayuntamiento para que sean examinados y, en su caso, aprobados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Horche a 30 de junio de 2021. El Alcalde, Fdo: Juan Manuel Moral Calvete

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2021

2085

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://mazarete.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mazarete, a 1 de julio de 2021. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdaba

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

2086

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario Provisional del Ayuntamiento de Mazuecos, adoptado en fecha 3 de mayo de 2021 sobre modificación de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas,

tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del Artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contado partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Mazuecos , a 22 de junio de 2021.Fdo : Roberto García García.
Alcalde–Presidente

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Se modifica el art.6 que queda como sigue :

“Tarifas :

1.- Ocupación con sillas, mesas u otros elementos análogos con finalidad lucrativa, que comprende todo el año: 400,00 euros.

2.-Ocupación con sillas, mesas u otros elementos análogos con finalidad lucrativa, que comprende los meses de junio, julio, agosto y septiembre: 200,00 euros.

3.- Ocupación con sillas , mesas u otros elementos análogos con finalidad lucrativa durante las fiestas patronales de enero y Semana Santa: 50,00 euros.”

Se modifica el art. 7 que queda como sigue :

“Artículo 7 . Normas de gestión .

1. Las cuotas exigibles tendrán carácter irreducible y se harán efectivas al retirar la respectiva licencia o autorización, con el carácter de depósito previo (en ningún caso podrá hacer uso público sin tener abonada la cuota).

2. Las entidades o particulares interesadas en la obtención de la licencia presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la clase y número de los elementos a instalar acompañado de un croquis de su disposición.

3. Las licencias se otorgarán para los períodos comprendidos en el artículo 6, debiendo los interesados formular nueva solicitud.

4. Al otorgar la licencia, el Ayuntamiento procederá a delimitar la superficie a ocupar, sin cuyo requisito no podrá el titular proceder a la instalación de los elementos.

5. En ningún caso las entidades o particulares interesados en la instalación con sillas, mesas u otros elementos de finalidad lucrativa podrán ocupar cualquier vía pública totalmente, dejando paso a viandantes y vehículos, ocupando de este modo un solo extremo de la vía.

6. A la incorporación de la terraza diariamente, la vía pública debe quedar limpia de todo tipo de desechos que genere la misma en su uso.

7. El incumplimiento de cualquier de estas pautas, responsabiliza totalmente a la entidad o particular solicitante."

En Mazuecos, a 22 de junio de 2021. Fdo: Roberto García García. Alcalde–Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR TRABAJOS REALIZADOS CON MEDIOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

2087

El Pleno del Ayuntamiento de Mazuecos, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público por trabajos realizados con medios propios del Ayuntamiento de Mazuecos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del Artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19

del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Mazuecos, a 23 de junio de 2021.Fdo: Roberto García García. Alcalde–Presidente

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR TRABAJOS REALIZADOS CON MEDIOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ARTICULO 1º. FUNDAMENTO LEGAL. De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el art. 41, ambos de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), este Ayuntamiento establece el precio público por los trabajos y servicios realizados por el Ayuntamiento a los particulares que pudieran solicitarlo.

ARTICULO 2º. HECHO IMPONIBLE:

1.- Constituye el hecho imponible del precio regulado en esta Ordenanza, la prestación por parte del Ayuntamiento de obras y servicios diversos a particulares, de acuerdo con el artículo 3º de la presente, apartado 1 a) y b) , mediante el personal, la maquinaria y demás medios de propiedad municipal.

ARTICULO 3º. SUJETOS PASIVOS:

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria (LGT) en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de la ejecución subsidiaria de obras y servicios, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de la realización de obras y prestación de servicios de urgencia o interés público, los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de dichos servicios, cualesquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitaciones o arrendatarios, incluso en precario.

2.- En todo caso tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTICULO 4º. RESPONSABLES:

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley

General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5º. CUOTA TRIBUTARIA: Las tarifas del precio público regulado en la presente Ordenanza por las obras y servicios realizados por el personal y maquinaria municipal serán los siguientes:

- Por cada trabajador 12,00 euros/hora o fracción.

- Por dúmper 10,00 euros/hora o fracción o 50 euros día.

- Por grupo soldador, hormigonera, carretilla pulverizadora, rana, generador, motobomba, desbrozadora, sopladora, martillo, cortadora: 25 euros/día. Por pequeña herramienta como taladro, cortaseto, radial o motosierra: 15 euros/día. Se repercutirá, en su caso, la parte correspondiente al coste de los materiales empleados. Se establece un mínimo equivalente a una hora de trabajo.

ARTICULO 6º. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1.- Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir cuando se presten los servicios o se realicen las obras que constituyen los presupuestos objetivos determinantes del hecho imponible.

2.- Una vez realizadas las liquidaciones por la Alcaldía, se girará la notificación correspondiente a los sujetos pasivos, debiendo efectuar el ingreso del precio público en la Tesorería Municipal en el plazo de diez días.

ARTÍCULO 7º. BENEFICIOS FISCALES. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 TRLRHL, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales (exenciones, reducciones o bonificaciones…) que los expresamente previstos en normas con rango Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales, no obstante, lo indicado en el párrafo 2º del aptdo. 1 del citado artículo. 3

ARTÍCULO 8º. INFRACCIONES Y SANCIONES. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a determinación de las sanciones que correspondan, será de aplicación la 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y demás disposiciones que la complementen o desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL. Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley 1/1998, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y demás disposiciones de aplicación. La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno corporativo, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE PERSONAL DE LA ALCALDESA EN EL NÚCLEO DE VALDELAMENDRAS

2088

En sesión plenaria de carácter extraordinaria, celebrada por la Corporación municipal de Sigüenza el día 9 de junio de 2021, se dio cuenta al Pleno de la resolución de Alcaldía número 1963-2021 de nombramiento del representante personal de la Alcaldesa en el núcleo agregado de Valdealmendras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, cuyo texto se transcribe:

<<En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar como representante de la Alcaldesa en el núcleo agregado de VALDEALMENDRAS, (municipio de Sigüenza), a D. JOSÉ ANDRÉS MORALES YUBERO, CON DNI Nº 51.884.771-Z.

SEGUNDO.- El nombrado representante tendrá carácter de autoridad en el cumplimiento sus cometidos municipales en dicho núcleo agregado en cuanto representante de la Alcaldesa que le nombró.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, teniendo efectividad dicho nombramiento desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

CUARTO.- Remitir la Resolución de designación al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación en el mismo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera

sesión que celebre>>.

En Sigüenza a 1 de julio de 2021. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

CUENTA GENERAL 2020

2089

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Taragudo, a 1 de julio de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José del Molino González

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 01/2021

2090

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Taragudo, a 01 de julio de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José del Molino González

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2021

2091

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha de 30 de junio de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Viana de Jadraque a 30 de junio de 2021. El Alcalde, Fdo: Luis Francisco Salinas Cuesta

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

INFORMACIÓN PÚBLICA ALTERACIÓN CALIFICACIÓN JURÍDICA DE BIENES

2092

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 30/06/2021 el expediente de afectación del siguiente bien inmueble al uso o servicio público, cambiando su

calificación de bien patrimonial a bien de dominio público, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia:

1	Pza. Diputación 2	19405A007004430001RP	543 m^2	1.303 m^2	Cultural	180.044,33 €
	Linderos	Este:	Plaza Diputación 1		Ayuntamiento de Zorita de los Canes	
		Oeste:	Río Tajo. Polígono 7, parcela 9001		Confederación Hidrográfica del Tajo	
		Sur:	Camino Fuente Espino. Polígono 7, parcela 9029		Ayuntamiento de Zorita de los Canes	
Descripción: Edificio de uso principal Cultural con una superficie total construida de 543 m2 sobre una parcela de 1.303 m2. Compuesto por planta baja y semisótano. La baja está destinada a un uso cultural de 309 m2 construidos. La planta semisótano tiene un uso de almacén de 210 m2 construidos, además de un porche de 24 m2. El resto de la parcela no construida se destina a un uso público vinculado a los permitidos por la Confederación Hidrográfica del Tajo. Tiene los siguientes linderos: Este: Plaza Diputación 1 propiedad del Ayuntamiento de Zorita de los Canes. Oeste: Río Tajo, polígono 7, parcela 9001 propiedad de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Sur: Camino Fuente Espino, polígono 7, parcela 9029 1 propiedad del Ayuntamiento de Zorita de los Canes. Referencia catastral 19405A007004430001RP						

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://zoritadeloscanes.sedelectronica.es].

En Zorita de los Canes a 1 de Julio de 2021. El Alcalde-Presidente D. José Andrés Nadador Corral